

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO
CENTRO DE ARTES Y COMUNICACIÓN
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

REGLAMENTO INTERNO No. 02/2021

Establece las normas para los procesos de solicitud de uso de crédito de asignaturas con y sin equivalencia en el Programa de Posgrado en Ciencias de la Información de la Universidad Federal de Pernambuco.

EL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, en el uso de sus atribuciones legales y, **CONSIDERANDO**:

- Resolución n ° 19/2020 del Consejo de Docencia, Investigación y Extensión (CEPE) de la Universidad Federal de Pernambuco;
- el Reglamento del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información.

RESUELVE:

Artículo 1 - El uso de crédito de asignaturas sin equivalencia solo se puede solicitar para las asignaturas electivas del PPGCI y debe solicitarse en dos situaciones:

I - Cuando corresponda a las asignaturas cursadas por el estudiante en otros Programas de Posgrado **Stricto Sensu**, antes de ingresar al PPGCI;

II - Cuando corresponda a las asignaturas cursadas por el alumno en otros Programas de Posgrado **Stricto Sensu**, durante el período en el que esté inscrito como alumno regular del PPGCI.

Párrafo único - En relación con el ítem II, la asignatura debe ser recomendada por el director de disertación o tesis para complementar la formación específica para el desarrollo de la investigación y, por lo tanto, el director debe firmar la solicitud con el estudiante.

Artículo 2 - El uso de crédito de asignaturas con equivalencia se refiere a las asignaturas cursadas por el estudiante en un Programa de Posgrado **Stricto Sensu** y se puede solicitar la

convalidación de las asignaturas obligatorias.

Artículo 3 - Otros Programas de Posgrado **Stricto Sensu** son los que se ofrecen en la UFPE y en otras instituciones educativas nacionales, o en instituciones extranjeras, debidamente reconocidas por CAPES.

CAPÍTULO I

Uso de crédito de asignatura sin equivalencia

Artículo 4 - Los criterios para solicitar el uso de crédito de asignatura sin equivalencia son:

I - La asignatura debe haber sido cursada en los últimos 5 (cinco) años antes de solicitar el uso de crédito sin equivalencia, la carga académica debe corresponder al menos al 75% de la carga total de la asignatura para la cual el estudiante requiere el uso de crédito, la nota mínima debe ser 7.0 (siete, punto cero).

II - La solicitud de utilización de crédito debe realizarse antes del período de inscripción en el PPGCI.

III - Se permite el uso hasta el límite de 1/3 del total de créditos requeridos para la realización curricular de la Maestría o Doctorado.

Artículo 5 - Los procedimientos para solicitar el uso del crédito de asignatura sin equivalencia son:

I - Solicitud dirigida al Colegiado de PPGCI, de acuerdo con la Solicitud de Uso de Crédito de Asignatura sin Equivalencia, disponible en el sitio web de PPGCI.

II - Copia del Plan (o Programa) Docente de la Asignatura que contiene: nombre de la asignatura, código, carga de trabajo, créditos, plan de estudios, objetivos, metodología y bibliografía.

III - Expediente académico que contenga la asignatura de la que se solicita el crédito.

§ 1 - Los estudiantes que soliciten crédito de asignaturas tomadas en el PPGCI no necesitan adjuntar a la solicitud el Copia del Plan (o Programa) Docente de la asignatura, ni el Expediente Académico.

§ 2 - Cuando se trata de tomar crédito por una asignatura tomada en otro Programa durante el período en el que está inscrito como estudiante regular en el PPGCI, debe incluir la firma del director de la tesis en la solicitud.

§ 3 - La secretaría del PPGCI remitirá para consideración del colegiado únicamente los procesos de Solicitud de Uso de Crédito de Asignatura sin Equivalencia que cumplan con todos los criterios y todos los procedimientos de solicitud establecidos en estas Reglamentaciones internas.

CAPITULO II

Uso de crédito de asignatura con equivalencia

Artículo 6 - Los criterios para solicitar el uso de crédito de asignatura con equivalencia son:

I - La asignatura debe haber sido cursada en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la solicitud.

II - El plan de estudios, contenidos y la carga de trabajo de la asignatura tomada en otro Programa debe corresponder, al menos, en 75% con la asignatura del curso PPGCI solicitado para la equivalencia.

III - La nota mínima del curso tomado en otro Programa debe ser 7.0 (siete, punto cero).

IV - La solicitud de equivalencia debe realizarse antes del período de matrícula de la asignatura en el PPGCI.

V- Se permite la equivalencia de una sola asignatura obligatoria para los alumnos matriculados en el Máster y una en el Doctorado, con una carga de trabajo de 60 horas cada una, correspondiente a cuatro créditos en ambos casos.

Artículo 7 - Los procedimientos para solicitar el uso de crédito de asignatura con equivalencia son:

I - Solicitud, firmada por el estudiante, dirigida al Colegiado del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información, de acuerdo con la Solicitud de Uso de Crédito de Asignatura con Equivalencia, disponible en el sitio web de PPGCI.

II - Copia del Plan (o Programa) Docente de la Asignatura que contenga: nombre de la asignatura, código, carga de trabajo, créditos, plan de estudios contenidos, objetivos, metodología y bibliografía.

III - Expediente académico que contenga la asignatura en la que el alumno solicita la equivalencia.

Párrafo único - Los estudiantes matriculados en el curso de doctorado PPGCI que soliciten el Uso de Crédito de Asignatura con Equivalencia tomado como estudiante regular en el curso de Maestría del Programa no necesitan adjuntar a la solicitud el Copia del Plan (o Programa) Docente de la Asignatura, ni del Expediente Académico.

IV - Parecer sobre la aceptación o no de la solicitud de equivalencia de la referida Asignatura por dos profesores titulares del PPGCI, uno de ellos, obligatoriamente, tendrá ser el profesor de la Asignatura en el Programa.

Artículo 8 - La aprobación de la Solicitud del Uso de Crédito de Asignatura con o sin Equivalencia será responsabilidad del colegiado del PPGCI.

Párrafo único - La secretaría del PPGCI remitirá para parecer de los profesores únicamente los procesos de Solicitud de Uso de Crédito de Asignatura con Equivalencia que presenten toda la documentación y todos los procedimientos de solicitud establecidos en estas Regulaciones internas.

Artículo 9 - Los casos omitidos serán resueltos por el Colegiado de PPGCI / UFPE.

Artículo 10 - Se deroga la Resolución No. 03/2013 del PPGCI y demás disposiciones en contrario.

Artículo 11 - Este Reglamento Interno entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la UFPE.

APROBADO EN LA 82 REUNIÓN ORDINARIA DEL COLEGIADO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, CELEBRADO EL 29 DE JULIO DE 2021.

Profesora Nadi Helena Presser

Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información